

COMISION MIXTA DE REG...
BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección de Minas

Devuelto por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, el expediente incoado por instancias de los repatriados de los Cuerpos de Comunicaciones de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, para que se practique lo dispuesto en la base 10.^a del artículo 2.^o de la Ley de 19 de Octubre de 1889 y en el artículo 25 del Reglamento dictado para su ejecución en 22 de Abril de 1890, se concede á los interesados un plazo de treinta días, que empe-

zarán á contarse para los que residan en Madrid en la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y para los residentes en provincias, en la de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva, á fin de puedan los primeros con vista de lo actuado, y los segundos por sus propios conocimientos y noticias, presentar ó dirigir escritos á esta Dirección general, Negociado 1.^o de la Sección de Telégrafos, alegando las razones, exponiendo los considerandos y acompañando los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 27 de Octubre de 1899.—
 El Director general, A. Hernández y López.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Filosofía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica y Filosofía moral de Instituto que deseen ser trasladados á la mis-

ma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan soliciarla en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—
 El Director general E. de Hinojosa.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

REPARTIMIENTO del cupo de 786 hombres señalados á esta provincia para nutrir las filas del ejército activo por Real decreto de 19 del actual.

	Declarados soldados de las revisiones de 1896, 1897 y 1898 hasta el 6 de Octubre de 1899	Soldados y pendientes de recurso del reemplazo ac- tual hasta el 15 de Julio último	TOTAL	Soldados y fracción que corresponde á cada pueblo	Soldados y décimas	Soldados que les corres- ponde aprontar en virtud del sorteo de décimas
Alfoz de Lloredo	5	24	29	12'769	12'8	12
Ampuero	2	15	17	7'485	7'5	8
Anievas	»	2	2	»'880	0'9	1
Arenas	8	9	17	7'485	7'5	8
Argoños	2	»	2	»'880	0'9	1
Arnuero	4	8	12	5'284	5'3	6
Arredondo	3	13	16	7'045	7'0	7
Astillero	5	11	16	7'045	7'0	7
Barayo	4	9	13	5'721	5'7	5
Bárcena de Cieero	4	7	11	4'844	4'8	5
Bárcena Pie de Concha	2	5	7	3'082	3'1	3
Cabezón de la Sal	3	13	16	7'045	7'0	7
Cabezón de Liébana	»	6	6	2'642	2'6	2
Cabuérniga	3	15	18	7'926	7'9	8
Camaleño	4	9	14	6'164	6'2	7
Camargo	10	22	42	18'494	18'5	19
Campoó de Yuso	2	7	9	3'963	4'0	4
Cartes	4	10	14	6'164	6'2	6
Castañeda	»	10	10	4'403	4'4	4
Castro Urdiales	11	42	53	23'337	23'3	23
Cieza	3	4	7	3'082	3'1	3
Cillorigo	7	12	19	8'366	8'4	8
Colindres	1	»	1	0'440	0'4	»
Comillas	4	6	10	4'403	4'4	4
Corvera	3	18	21	9'247	9'3	9
Enmedio	10	15	25	11'008	11'0	11
Entrambasaguas	3	7	10	4'403	4'4	5
Escalante	1	»	1	0'440	0'4	»
Guriezo	2	8	10	4'403	4'4	5
Hazas en Cesto	2	3	5	2'201	2'2	2
Hermandad de Campoó de Suso	7	29	36	15'850	15'9	16
Herrerías	3	6	9	3'963	4'0	4
Lamasón	3	4	7	3'082	3'1	3
Laredo	3	23	26	11'448	11'5	11
Las Rozas	11	6	17	7'485	7'5	8
Liendo	1	6	7	3'082	3'1	3
Liérganes	2	19	21	9'247	9'2	9
Pámanes	4	»	4	1'761	1'8	2
Limpias	»	9	9	3'963	4'0	4
Los Corrales	6	20	26	11'448	11'5	12
Los Tojos	2	7	9	3'963	4'0	4
Luena	11	17	28	12'329	12'3	12
Marina de Cudeyo	6	13	19	8'366	8'4	8
Mazcuerras	9	12	21	9'247	9'2	10
Medio Cudeyo	5	19	24	10'568	10'6	10
Meruelo	»	6	6	2'642	2'6	3
Miengo	3	4	7	3'082	3'1	3
Miera	1	5	6	2'642	2'6	2
Molledo	11	14	25	11'008	11'0	11
Noja	5	3	8	3'523	3'5	4

	Declarados soldados de las revisiones de 1896, 1897 y 1898 hasta el 6 de Octubre de 1899	Soldados y pendientes de recurso del reemplazo ac- tual hasta el 15 de Julio último	TOTAL	Soldados y fracción que corresponde á cada pueblo	Soldados y décimas	Soldados que les corres- ponde aprontar en virtud d el sorte de décimas
Penagos	7	10	17	7'485	7'5	8
Peñarubia	1	5	6	2'642	2'6	3
Pesaguero	4	5	9	3'963	4'»	4
Pesquera	1	2	3	1'321	1'3	1
Pielagos	11	24	35	15'411	15'4	15
Polaciones	4	7	11	4'844	4'8	5
Polanco	4	4	8	3'523	3'5	4
Potes	1	10	11	4'844	4'8	4
Puente Viesgo	3	14	17	7'485	7'5	7
Ramales	1	6	7	3'082	3'1	3
Rasines	3	8	11	4'844	4'8	5
Reinosa	4	11	15	6'605	6'6	6
Reocín	6	17	23	10'123	10'1	10
Rionansa	8	9	17	7'485	7'5	8
Riotuerto	1	8	9	3'963	4'»	4
Rivamontán al Mar	4	6	10	4'403	4'4	5
Rivamontán al Monte	5	8	13	5'724	5'7	5
Ruente	5	9	14	6'164	6'2	6
Ruesga	5	16	21	9'247	9'3	9
Ruiloba	2	4	6	2'642	2'6	3
San Felices de Buelna	5	13	18	7'926	7'9	8
San Miguel de Aguayo	2	4	6	2'642	2'6	3
San Pedro del Romeral	2	10	12	5'284	5'3	5
San Roque de Riomiera	3	7	10	4'403	4'4	5
Santa Cruz de Bezana	6	12	18	7'926	7'9	8
Santa María de Cayón	3	16	19	8'366	8'4	9
Santander	64	198	262	115'368	115'4	115
Santillana	3	3	6	2'642	2'6	3
Santiurde de Reinosa	2	1	3	1'321	1'3	1
Santiurde de Toranzo	8	5	13	5'724	5'7	6
Santoña	3	14	17	7'485	7'5	7
San Vicente de la Barquera	5	5	10	4'403	4'4	4
Saro	»	3	3	1'321	1'3	1
Selaya	2	6	8	3'523	3'5	3
Soba	5	22	27	11'888	11'9	12
Solórzano	5	13	18	7'926	7'9	8
Suances	1	6	7	3'082	3'1	3
Torrelavega	20	56	76	33'465	33'5	33
Tresviso	»	3	3	1'321	1'3	1
Tudanca	3	2	5	2'201	2'2	2
Udías	3	2	5	2'201	2'2	2
Valdáliga	9	12	21	9'247	9'3	10
Valdeolea	5	13	18	7'926	7'9	8
Valdeprado	13	9	22	9'688	9'7	10
Valderredible	19	32	51	22'455	22'5	22
Val de San Vicente	3	8	11	4'844	4'8	5
Vega de Liébana	2	13	15	6'605	6'6	7
Vega de Pas	1	16	17	7'485	7'5	8
Villacarriedo	2	15	17	7'485	7'5	8
Villaescusa	1	17	18	7'926	7'9	8
Villafufre	5	4	9	3'963	4'»	4
Villaverde de Trucíos	1	4	5	2'201	2'2	2
Voto	7	17	24	10'568	10'6	11
TOTAL	498	1.287	1.785			786

Practicado sorteo entre los pueblos que tienen fracción de 47 milésimas correspondió completar las décimas á los de Corvera, Ruesga y Valdáliga.

Santander 28 de Octubre de 1899.—El Presidente, Carlos González Rothvoss.—El Secretario, A. Peira.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Resultado del sorteo de décimas celebrado el día 28 del actual.

Décimas	PUEBLOS	Números que les correspondió en el sorteo	Pueblos que aprontan los soldados
2 8 10	Camaleño Potes	6, 1 4, 7, 5, 10, 2, 8, 3, 9	Camaleño
4 6 10	Cillorigo Peñarrubia	3, 10, 5, 6 9, 8, 2, 7, 1, 4	Peñarrubia
4 6 10	Escalante Meruelo	3, 9, 4, 2 7, 1, 8, 5, 6, 10	Meruelo
6 4 10	Medio Cudeyo Entrambasaguas	6, 4, 10, 2, 8, 5 3, 1, 7, 9	Entrambasaguas
2 3 4 1 10	Villaverde de Trucios Castro Urdiales Guriezo Liendo	8, 10 9, 7, 5 4, 2, 1, 6 3	Guriezo
9 1 10	Soba Ramales	5, 7, 2, 6, 8, 1, 9, 10, 3 4	Soba
5 5 10	Laredo Ampuero	2, 4, 8, 5, 9 7, 3, 1, 6, 10	Ampuero
6 4 10	Voto Colindres	1, 6, 5, 2, 8, 10 4, 3, 7, 9	Voto
2 8 10	Hazas en Cesto Bárcena de Cicero	4, 6 2, 1, 5, 7, 9, 10, 3, 8	Bárcena de Cicero
5 5 10	Noja Santo	1, 4, 8, 9, 5 3, 6, 2, 7, 10	Noja
7 3 10	Bareyo Arnuero	3, 7, 5, 2, 6, 8, 10 4, 1, 9	Arnuero
4 6 10	San Roque de Riomiera Miera	6, 1, 3, 5 7, 4, 2, 8, 10, 9	San Roque de Riomiera
2 8 10	Liérganes Pámanes	8, 4 3, 5, 6, 2, 9, 7, 10, 1	Pámanes
5 5 10	Selaya Villacarriedo	5, 6, 3, 9, 10 4, 7, 1, 8, 2	Villacarriedo
7 3 10	Santiurde de Toranzo Corvera	1, 5, 2, 6, 8, 7, 10 4, 3, 9,	Santiurde de Toranzo
8 2 10	Val de San Vicente Udías	4, 10, 2, 9, 8, 5, 1, 6 7, 3	Val de San Vicente

Décimas	PUEBLOS	Números que les correspondió en el sorteo	Pueblos que aprontan los soldados
4 6 10	Comillas Ruiloba	5, 4, 8, 10 7, 6, 1, 3, 9, 2,	Ruiloba
4 3 2 1 10	San Vicente de la Barquera Valdáliga Ruento Reocin	4, 8, 2, 9 1, 5, 7 6, 10 3	Valdáliga
8 2 10	Alfoz de Lloredo Mazuerras	5, 3, 4, 8, 10, 2, 6, 7 9, 1	Mazuerras
1 9 10	Miengo Santa Cruz de Bezana	6 8, 7, 2, 5, 4, 10, 3, 9, 1	Santa Cruz de Bezana
1 5 4 10	Suances Camargo Santander	3 8, 5, 6, 1, 10 2, 7, 4, 9	Camargo
5 5 10	Torrelavega Polanco	6, 10, 2, 8, 4 1, 3, 7, 9, 5	Polanco
6 4 10	Santillana Piélagos	8, 10, 7, 4, 5, 1 3, 6, 2, 9	Santillana
3 1 5 1 10	Pesquera Bárcena de Pie de Concha Arenas Cieza	5, 9, 3 8 2, 4, 1, 10, 7 6	Arenas
5 5 10	Los Corrales Puente Viesgo	2, 1, 4, 10, 7 5, 8, 9, 6, 3	Los Corrales
2 4 4 10	Cartes Castañeda Santa Maria de Cayón	7, 3 5, 8, 10, 2 1, 9, 4, 6	Santa maria de Cayón
6 6 8 20	Vega de Liébana Cabezón de Liébana Polaciones	12, 9, 11, 2, 15, 5 3, 19, 13, 6, 7, 16 10, 8, 17, 4, 18, 1, 14, 20	Vega de Liébana Polaciones
9 7 4 20	Argos Rivamontán al Monte Rivamontán al Mar	8, 16, 4, 15, 1, 12, 6, 20, 19 9, 17, 11, 7, 18, 14, 3 5, 2, 13, 10	Argos Rivamontán al Mar
3 9 8 20	Ruesga Solorzano Rasines	4, 12, 8 1, 13, 9, 6, 15, 2, 19, 11, 5 14, 7, 3, 16, 10, 20, 17, 18	Solorzano Rasines
5 6 3 6 20	Las Rozas Reinosa Santiurde de Reinosa San Miguel de Aguayo	2, 17, 9, 1, 15 12, 8, 14, 7, 11, 4 5, 19, 18 20, 3, 13, 6, 16, 10	Las Rozas San Miguel de Aguayo
5 3 3 9 20	Vega de Pas San Pedro del Romeral Luena Anievas	6, 18, 15, 1, 9 10, 16, 7 13, 4, 14 3, 11, 2, 19, 8, 12, 5, 17, 20	Vega de Pas Anievas

Décimas	PUEBLOS	Números que les correspondió en el sorteo	Pueblos que aprontan los soldados
3	Tresviso	8, 20, 11	
1	Lamasón	12,	
5	Rionansa	19, 6, 2, 5, 13	Rionansa
2	Tudanca	4, 16	
9	Cabuérniga	9, 3, 15, 10, 7, 14, 1, 17, 18	Cabuérniga
20			
5	Valderredible	6, 13, 16, 15, 7	
7	Valdeprado	9, 17, 3, 24, 14, 27, 11	Valdeprado
9	Valdeolea	2, 23, 8, 21, 18, 1, 29, 20, 30	Valdeolea
9	H. de Campó de Suso	4, 12, 22, 10, 25, 28, 5, 26, 19	Hermandad
30			
9	San Felices de Buelna	8, 15, 2, 24, 7, 14, 27, 28, 1	San Felices
3	Saro	16, 25, 13	
9	Villaescusa	3, 5, 26, 29, 11, 30, 6, 22, 23	Villaescusa
5	Penagos	9, 17, 4, 19, 20	Penagos
4	Marina de Cudeyo	18, 12, 10, 21	

Santander 28 de Octubre de 1899.—El Presidente, Carlos González Rothvoss.—El Secretario, A. Peira,

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 324 del Reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que están de satisfacer la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio dentro del mismo, en la inteligencia de que si no lo verifican dentro del citado período trimestral, esto es, hasta el día 31 de Diciembre próximo, á no exponer las consideraciones atendibles que se lo impidan, serán declarados responsables los señores Concejales, del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á los efectos procedentes.

Santander 6 de Noviembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, A. Flores Puigcerver.

Circular

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la Administración del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, se reclama á los

Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, las certificaciones en que consten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el primer trimestre del corriente año económico, una por cuenta del presupuesto de 1898-99 en ampliación y otra por lo satisfecho con cargo al presupuesto de 1899-900, ó negativas en su caso, las que remitirán á esta Administración en el término de ocho días, contados desde el en que la presente Circular se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Transcurrido que sea el nuevo plazo de ocho días que queda fijado, se procederá contra los que resulten morosos con arreglo á lo que dispone el mismo artículo 19 del Reglamento citado.

Arnuero
Astillero
Bareyo
Bárcena de Cicero
Cabezón de Liébana
Camargo
Cartes
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Castro Urdiales
Cayón
Comillas
Corvera
Enmedio
Escalante
Herrerías
Lamasón
Liendo

Liérganes
Los Tojos
Mazcuerras
Penagos
Peñarrubia
Pesaguero
Piélagos
Polaciones
Puente Viesgo
Ramales
Reocín
Rionansa
Riotuerto
Rivamontan al Mar
Las Rozas
Ruento
Ruiloba
Santa Cruz de Bezana
San Felices de Buelna
San Miguel de Aguayo
San Pedro del Romeral
San Roque de Riomiera
Santiurde de Reinosa
Santiurde de Toranzo
Santillana
Saro
Selaya
Solórzano
Tresviso
Tudanca
Val de San Vicente
Valle de Cabuérniga
Vega de Liébana
Villacarriedo

Santander 4 de Noviembre 1899.
—El Administrador de Hacienda,
A. Florespuigcerver.

COMANDANCIA DE MARINA

El Comandante de Marina y Capitán del puerto.

Hago saber: Que el Jefe de Estado Mayor interino del Departamento de Ferrol, en circular 25 del mes último, manifiesta que el Excelentísimo Capitán general del Departamento, ha recibido la siguiente Real orden de 16 del mes de Octubre último que dice:

Excelentísimo señor: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, que por esa Capitanía General se redacten y se remitan á este Ministerio relaciones de jefes y oficiales y demás individuos que se crean con derecho á percibir pagas de naufragio por haber pertenecido á las dotaciones de los buques que prestaban servicio en el Apostadero de Filipinas, en cuyas relaciones deberá expresarse el punto donde de- seen cobrar la indicada indemnización, pudiendo ser en esta Corte ó en una de las capitales de los tres Departamentos.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro, manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos. Lo que de orden de S. E. se traslada á los señores expresados para su noticia y á fin de que se sirvan remitir con urgencia á esta Jefatura relación del personal que se crea con derecho á las pagas de naufragios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Santander 3 de Noviembre de 1899.—Ramón Valenti.

Comisaría de Guerra

El Comisario de Guerra Interventor de la factoría de Utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse petróleo y carbón vegetal que se necesita para el servicio de dicha factoría durante un mes, se convoca á un concurso público de proposiciones particulares, para la adquisición de dichos artículos, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Vargas, número 39, principal, el día veinte del actual, á las once de su mañana, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada

dependencia todos los días laborales de nueve á doce de la misma.
Santander 6 de Noviembre 1899.
—Vicente Royo.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Ramales

El presupuesto adicional refundido en el del último ejercicio que cursa en ampliación, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden examinarle las personas que lo tengan por conveniente, y hacer en su caso las observaciones que crean ser aceptables.

Ramales 2 de Noviembre de 1899.
—El Alcalde, Cecilio López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se sacará á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa habitación, compuesta de planta baja, piso principal y desván, con su cuadra, pajar y corral, con los números cuarenta y uno y cuarenta y dos, sita en el pueblo de Rivero, calle de Nogales ó más propio calle de la Belilla; linda por su parte principal ó sea Sur, carretera del Estado, por su derecha entrando ó sea al Este, carretera vecinal, por su izquierda y Oeste terreno labrantío de la misma testamentaria y á continuación un cercado de piedra y caminos vecinales que la rodean, tasada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya finca pertenece á Gerónimo García Toca, y se vende para pago de costas que le fueron impuestas en causa por violación, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta y que no existen títulos de dominio, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante,

Dada en Torrelavega á veintiocho

de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.— El Escribano, Marcelino García.

DON DESIDERIO MONTORIO Y SORIANA, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Belén de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y por ante el Escribano don Eligio Bonachea, ha sido promovida una demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por los señores don Rafael Marciano y don José Ignacio de Toca y Aguilar, como herederos del Excelentísimo señor don Rafael de Toca y Gómez, conde de San Ignacio, contra don Alonso Alvarez, la sucesión de don Manuel López Armesto y otros y doña Cristina Cagigal y compar- tes, sobre nulidad de escritura y reivindicación de las fábricas existentes en la manzana de terreno comprendida entre las calles de San Miguel, Neptuno, Marqués González y Oquendo; cuya demanda ha sido admitida y mandada sustanciar como incidental á la testamentaria del citado señor conde de San Ignacio, que cursa en este propio Juzgado y Escribanía, por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, en la que por las providencias de veinte de Julio último, seis del corriente y la de esta fecha, he dispuesto la citación y emplazamiento de los demandados, para que dentro de treinta días improrrogables, contados desde el siguiente al emplazamiento, se personen en este juicio por medio de Abogado y Procurador y la contesten. Y por no estar justificado el domicilio de varios de los demandados, he dispuesto que se les haga el emplazamiento por medio de edictos parándoles el mismo perjuicio que si se les hicieren en persona, publicándose los edictos por los periódicos oficiales de esta ciudad, en la de Santander y *Gaceta de Madrid*; á cuyo efecto se ha librado por el Escribano actuario la cédula que dice así: Escribanía de don Eligio Bonachea; adscrita al Juzgado de primera instancia del distrito de Belén, San Ignacio, número catorce, Habana, el señor Juez de primera instancia del distrito de Belén por ante mi el Escribano en la demanda establecida por don Rafael y don José de Toca y Aguilar como herederos del excelentísimo señor don Rafael de Toca y Gómez, conde de San Ignacio, contra varios señores y entre otros, contra la sucesión de don José

María Cagigal Pezuela, que la componen su viuda doña Modesta Regato Toca, por sí y como heredera de su hijo don Ramón, doña Ignacia, doña María, don José María, don Eduardo, don César y doña Matilde Cagigal Regato, la sucesión de doña Cristina Cagigal que la componen sus hijos don Tomás y doña Elvira Quintanilla y Cagigal. La sucesión de don Genaro Cagigal que la componen doña Matilde María, don Leopoldo y doña Amalia Cagigal y Cagigal, doña Amalia Cagigal Toca, doña María Teresa Regato Toca, don Eduardo y doña Carmen Regato Toca, don José María Agüero y Regato, don Genaro Regato Laza, don José Piñal Echeguren, don Rafael y doña Nemesia de Toca y Toca, don Restituto de la Torre y Fernández, doña Dolores Tijera y Portilla, la sucesión de don Nemesio Cagigal y Ruiz ó sea doña María, don Jesús, doña Pilar, doña Asunción, doña Luz, don Nemesio, don Eloy, don Luis y doña Dolores Cagigal Tijera y á don Genaro, don Marcelino, don Agapito y doña Serafina Tijera y Portilla y á doña Matilde Cagigal Pezuela, para que se declare la nulidad de varias escrituras y sus inscripciones en el Registro de la Propiedad y reivindicación de las fábricas construidas en la manzana de terreno comprendida entre las calles de San Miguel, Neptuno, Marqués González y Oquendo, en la que se ha dispuesto por la providencia de veinte de Julio último, admitir la demanda interpuesta que se sustanciará como incidental á la testamentaria del citado excelentísimo señor conde de San Ignacio, por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, citándose y emplazándose en forma á los demandados con entrega de la copia de la demanda y cédula de emplazamiento para que dentro de nueve días improrrogables, se personen en estos autos para contestarla. Por la providencia de seis del actual y en atención á que según se dice, residen fuera de esta ciudad varios de los demandados á solicitud de los señores Toca y Aguilar, el señor Juez ha dispuesto ampliar á treinta días el término del emplazamiento, durante el cual deben personarse los demandados que se mencionan para contestar la demanda, apercibidos de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente. Y por la providencia de este día dictada á solicitud de los señores Toca y Aguilar, por no constar justificados en los autos el domicilio ó residencia de los señores de-

mandados que se expresan en esta cédula, el señor Juez ha dispuesto que se les cite y emplazé por medio de la presente que se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en los periódicos oficiales de esta ciudad, la de Santander y *Gaceta de Madrid*, para que dentro de treinta días improrrogables contados desde el siguiente á la última publicación del presente, se personen en este juicio por medio de Abogado y Procurador, para contestar á la demanda establecida contra ellos por los señores Toca y Aguilar, apercibidos de que si así no lo hicieren, les parará el perjuicio consiguiente, así como en la forma que se les hace por este medio el emplazamiento les parará el mismo perjuicio que si se les hiciera en su persona. Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente cédula para citar y emplazar á los señores demandados á quienes ya se ha nombrado, por no constar justificados sus domicilios ó residencias según lo previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil para su fijación en la tablilla del Juzgado é inserción en los periódicos oficiales de esta ciudad, la de Santander y *Gaceta de Madrid*, sirviéndoles de emplazamiento en forma y parándoles el mismo perjuicio que si se les hiciera en persona. Habana á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Eligio Bonachea.

Y para su publicación en tres números consecutivos del periódico oficial de la ciudad de Santander, libro el presente edicto en la ciudad de la Habana á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Desiderio Montorio. Por mandato de su señoría, Eligio Bonachea.

Don Federico Roncal y Menacho, primer Teniente del Regimiento Infantería de Navarra, número veinte y cinco y Juez instructor del expediente que por fallecimiento abintestato del soldado que sirvió en el ejército de Filipinas, Rafael Olea Palacios, me hallo instruyendo.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á los padres del expresado soldado llamados Eustaquio y Luisa, y en el caso de haber fallecido éstos, los más próximos herederos del soldado de referencia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de es-

te edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, manifiesten su actual paradero, y remitan los documentos por los cuales puedan acreditar la expresada circunstancia, á este Juzgado que tiene su residencia en los cuarteles de Jaime I, en esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 28 de Octubre de 1899.
—Federico Roncal.

Don Amando Pontes y Avila, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Cuarta Sección de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, y Juez de la causa instruida por defraudación á la Hacienda y robo de...

Usando de las facultades que como tal me conceden las ordenanzas generales de la Armada é instrucciones vigentes, por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado en la referida causa, Angel Herrero Pelayo, hijo de Pedro y Maria, natural de Santander, de treinta y cinco años de edad, soltero, mayordomo que fué del vapor español «Solis», cuyo individuo se embarcó y ausentó de esta localidad sin autorización para ello, para que en el término de diez días, á partir desde la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Vizcaya y Santander y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, procedan á su busca y captura, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de Bilbao á mi disposición.

Portugalete á 24 de Octubre de 1899.—V.º B.º, Armando Pontes.—P. S. M: El Secretario, José Grandal.

Anuncios particulares

SE VENDE PAPEL VIEJO

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA